

miércoles, 9 de septiembre de 2015



Butlletí Oficial del Principat d'Andorra

Núm. 62 - 9 de setembre del 2015 [pág 2](#)



Congreso de los Diputados

BO del Congreso 08-09-2015 [pág 2](#)



Nota de prensa [pág 3](#)



Sentencia del TSJUE de interés [pág 4](#)



Sentencia de interés [pág 6](#)



Leído en prensa [pág 7](#)

Boletines Oficiales consultados:



Home > Boletines más recientes

Andorra



Boletín Oficial de Aragón



Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia



BOE.es -



BOIB, l



BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.



EUR-Lex -



Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es

miércoles, 9 de septiembre de 2015



BOPA
Butlletí Oficial del
Principat d'Andorra

Núm. 62 - 9 de setembre del 2015

Convenis internacionals

Edicte del 05-08-2015 pel qual és publica que el Conveni per al reconeixement i l'execució de sentències arbitrals estrangeres (Nova York, 10 de juny de 1958) entrarà en vigor el 17 de setembre del 2015. [\[veure\]](#)

Edicte del 05-08-2015 pel qual es fa públic que l'Estatut de la Conferència de l'Haia de Dret Internacional Privat ha entrat en vigor l'11 de juny del 2015 [\[veure\]](#)



Congreso de
los Diputados

BO del Congreso 08-09-2015

A-163-7 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. *Informe de la Ponencia*

Calendario de tramitación:

1. Presentación: 4 de agosto.
2. Publicación: 6 de agosto.
3. Solicitud de comparecencias: hasta el 4 de agosto a las 14 horas.
4. Plazo de presentación de enmiendas a la totalidad: hasta el 21 de agosto a las 14 horas.
5. Plazo de presentación de enmiendas al articulado: hasta el 27 de agosto a las 14 horas.
6. Celebración de comparecencias: semana del 17 al 21 de agosto.
7. Debate de totalidad: 25 y 26 de agosto.
8. Informe de la Ponencia: hasta el 4 de septiembre.
9. Dictamen de la Comisión: hasta el 11 de septiembre.
10. Aprobación por el Pleno del Dictamen de la Comisión: del 14 al 16 de septiembre.
11. Fecha prevista por el Senado para su aprobación por el Pleno: semana del 13 al 15 de octubre.
12. Aprobación final por el Pleno del Proyecto de Ley: semana del 19 al 23 de octubre.

miércoles, 9 de septiembre de 2015



Nota de prensa

Directivos de Hacienda: “La Lista Falciani era jurídicamente discutible y muy endeble”

DECLARAN COMO TESTIGOS

Según la declaración ante el juez de dos trabajadores de la AEAT, solo con la lista aportada por las autoridades francesas con los datos obtenidos por Falciani no se podía sostener un proceso penal

La ['lista Falciani'](#) era “muy discutible y muy endeble” para Hacienda y, por eso, no se procedió a actuar penalmente, ni siquiera a abrir una inspección, a los más de 600 defraudadores que aparecían en la información obtenida por el [ex empleado del HSBC](#) en Ginebra, Hervé Falciani. Así lo aseguran dos directivos de Hacienda, que declararon como testigos en la causa que se investiga una presunta prevaricación [por no perseguir a los titulares](#) de las cuentas, a quienes se les dio la opción de regularizar su situación, como ocurrió con el expresidente del Banco Santander, Emilio Botín.

[Ver noticia completa](#)

miércoles, 9 de septiembre de 2015



Sentencia del TSJUE de interés

La normativa italiana puede afectar a los intereses financieros de la Unión al impedir en materia de fraude grave del IVA la imposición efectiva y disuasoria de sanciones debido a la existencia de un plazo global de prescripción demasiado breve

Comunicado de Prensa

En tal caso, el juez italiano debe dejar, si es preciso, sin aplicación el régimen de prescripción global controvertido. El Sr. Taricco y otros particulares se hallan procesados en Italia por haber constituido y organizado, durante el período comprendido entre 2005 y 2009, una asociación ilícita para delinquir, a través de la cual llevaron a cabo montajes jurídicos fraudulentos de tipo «carrusel del IVA». Gracias a sociedades instrumentales y a documentos falsos dichas personas adquirieron supuestamente botellas de champán sin abonar el IVA. Esta operación permitió a una sociedad denominada Planet disponer de dichas botellas a un precio inferior al de mercado, falseando de este modo este último.

Planet recibió supuestamente facturas emitidas por las sociedades instrumentales por operaciones inexistentes. Sin embargo, estas sociedades no presentaron la declaración anual de IVA, o, cuando sí la presentaron, no realizaron los pagos correspondientes. En cambio, Planet incluyó las facturas emitidas por las sociedades instrumentales en su contabilidad, deduciendo indebidamente el IVA indicado en las mismas, y, por consiguiente, presentó declaraciones anuales del IVA fraudulentas.

Una parte de las acciones penales incoadas contra el Sr. Taricco y los demás imputados se extinguió a causa de la prescripción, mientras que el resto de las acciones prescribirá, a más tardar, el 8 de febrero de 2018, antes de que pueda dictarse una resolución judicial definitiva habida cuenta de la complejidad de la investigación y de la duración del procedimiento. En Italia, esta situación no es inhabitual debido a la configuración del Derecho italiano ya que, en la fecha en la que se produjeron los hechos controvertidos, éste sólo permitía la prolongación del plazo de prescripción en tan sólo una cuarta parte de su duración inicial (esto es, entre 7 y 8 años en total en el caso de autos, un plazo insuficiente para obtener una resolución judicial definitiva en casación). De ello se desprende que el Sr. Taricco y las demás personas sospechosas de haber cometido un fraude del IVA de varios millones de euros podrían quedar impunes debido a la expiración del plazo de prescripción.

El Tribunale di Cuneo (Italia), que conoce del litigio principal, se pregunta si, al garantizar de hecho la impunidad de las personas y empresas que infringen las disposiciones penales, el Derecho italiano ha introducido un nuevo supuesto de exención del IVA no contemplado por el Derecho de la Unión. Dicho órgano jurisdiccional solicita al Tribunal de Justicia aclaraciones a este respecto. En la sentencia dictada en el día de hoy, el Tribunal de Justicia

miércoles, 9 de septiembre de 2015

recuerda, en primer término, que con arreglo al artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), los Estados miembros deben combatir las actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión mediante medidas disuasorias y efectivas y, en particular, adoptar las mismas medidas que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses. El Tribunal de Justicia recuerda además que el presupuesto de la Unión se financia, en particular, con los ingresos procedentes de la aplicación de un tipo uniforme a la base armonizada del IVA, de manera que existe un vínculo directo entre la percepción de dichos ingresos y los intereses financieros de la Unión.

Habida cuenta de estos elementos, **el órgano jurisdiccional italiano deberá verificar si el Derecho italiano controvertido permite sancionar, de manera efectiva y disuasoria, los casos de fraude grave que afecten a los intereses financieros de la Unión.** Así pues, si el juez italiano llega a la conclusión de que un número considerable de casos de fraude grave podría quedar impune desde el punto de vista penal debido a que las disposiciones en materia de prescripción impiden, por regla general, la adopción de resoluciones judiciales definitivas, el Derecho italiano sería contrario al artículo 325 TFUE. Asimismo, dicho Derecho sería contrario al artículo 325 TFUE si estableciera plazos de prescripción más largos para los casos de fraude que afecten a los intereses financieros de Italia que para aquellos que afecten a los intereses financieros de la Unión. Éste parece ser el caso, pues el Derecho italiano no establece ningún plazo de prescripción absoluto en lo que concierne al delito de asociación para delinquir en materia de impuestos especiales sobre las labores del tabaco.

En el supuesto de que el juez italiano llegue a la conclusión de que se ha vulnerado el artículo 325 TFUE, el Tribunal de Justicia precisa que deberá garantizar la plena eficacia del Derecho de la Unión, **dejando si es preciso sin aplicación las disposiciones nacionales controvertidas.** En efecto, en virtud del principio de primacía del Derecho de la Unión, el artículo 325 TFUE produce el efecto de hacer inaplicable de pleno derecho, por el propio hecho de su entrada en vigor, cualquier disposición contraria de la legislación nacional existente.

miércoles, 9 de septiembre de 2015



Sentencia de interés

IS. Dedución de la participación en beneficios de una cuenta participada.

[Sentencia de la AN de 03/06/2015](#)

El caso trata de una cuenta en participación con una entidad que se dedica a la promoción inmobiliaria. Esta entidad se extingue sin que se haya realizado la promoción devolviéndole al partícipe la cantidad aportada y otro importe adicional en concepto de beneficios.

Según la Sala **ninguno de los dos gastos son deducibles**. El primero porque la entidad no registró beneficio alguno por ese negocio. El segundo porque no era obligatorio para la entidad porque no había concurrido incumplimiento alguno.

miércoles, 9 de septiembre de 2015

*Leído en prensa*

Álava y Navarra refuerzan su colaboración para combatir el fraude fiscal

La Diputación de Álava ha firmado un convenio con la Comunidad Autónoma de Navarra para intercambiar información con fines tributarios y de lucha contra el fraude fiscal.

elEconomista.es

Martes, 8 de Septiembre de 2015 Actualizado a las 18:46

Miquel Calçada imputado por simular servicios profesionales para obtener beneficios fiscales